

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **117.5 - 2018**

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORÍA

CONTRATANTE: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
NIT No. 830.144.890-8.

ORDENADOR DEL GASTO: TATIANA VALENCIA SALAZAR
C.C. No. 1.053.779.954
Subgerente Gestión Urbana

CONTRATISTA: Carol Andrea Niño Suarez
C.C. No. 52.711.447 de Bogotá
Representante Legal
PROYECTAMOS COLOMBIA SAS
NIT No. 900555513-3

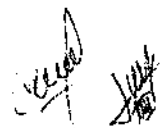
OBJETO: Elaborar el estudio de cadenas productivas y actividades económicas presentes en el área del Proyecto de Renovación Urbana Alameda Entreparques.

VALOR: \$196.188.160 M/CTE Incluido IVA

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

SUPERVISOR: SUBGERENTE DE GESTIÓN URBANA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **TATIANA VALENCIA SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.053.779.954**, quien en su calidad de ordenadora del gasto, obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**, según Resolución de nombramiento No. 372 del 12 de diciembre de 2017, posesionada el 18 de diciembre de 2017, según consta en el Acta No. 011 en el cargo de la Subgerencia de Gestión Urbana, y debidamente facultada mediante la Resolución No. 055 de febrero de 2018 para suscribir el presente contrato, quien para los efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA**, y por la otra parte, **PROYECTAMOS COLOMBIA SAS**, sociedad comercial debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT 900555513-3, representada legalmente por la señora **CAROL ANDREA NIÑO SUAREZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.711.447 de Bogotá**, quien en adelante se denominará el "**CONTRATISTA**", hemos acordado suscribir el presente contrato de consultoría, previos los



siguientes antecedentes y consideraciones que: (i) constituyen la causa jurídica de la celebración de este Contrato; (ii) revelan de manera expresa los motivos determinantes que han inducido a las Partes a su suscripción; y (iii) operan como criterio aceptado por éstas para la interpretación y delimitación del alcance del objeto del Contrato, de los derechos y obligaciones derivados del mismo, y demás disposiciones que lo integran, así como para la solución de eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las Partes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (en adelante la "Empresa") es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, vinculada a la Secretaria Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá, creada mediante Acuerdo Distrital 33 del 10 de noviembre de 1999 proferido por el Concejo de Bogotá, modificada mediante Acuerdo 643 de 2016, por el cual se fusiona con Metrovivienda, que se encuentra legal y estatutariamente facultada para participar en la formulación y ejecución de proyectos de urbanos bajo diferentes modalidades de gestión asociada.

2. Así mismo el artículo 3° ibidem, contempla entre sus funciones :“(...) 4. *Gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano (...)*”

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 4° ibidem, la Empresa tiene por objeto, “(...) *identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa (...)*” Así mismo, en el artículo 5° del mismo Acuerdo, se estableció dentro de las funciones de la empresa, entre otras las siguientes: (...) “9. *Celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones de la empresa, conforme a la Ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores, tales como contratos de participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto.*”

4. Que según lo dispuesto en el artículo 5° ibidem, la Empresa tiene entre sus funciones: “(...) 2. *Estructurar, formular y tramitar hasta su adopción ante las autoridades competentes, los proyectos de decreto que adopten planes parciales, actuaciones urbanas integrales y en general los instrumentos de planificación intermedia requeridos para el cumplimiento de su objeto, y proceder a su ejecución una vez sea adoptados, de acuerdo con la política del Sector del Hábitat y a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente (...)*”

5. Mediante Acuerdo No.004 de 2016 la Junta Directiva de la Empresa y el Decreto Distrital No. 464 de 2016 del Alcalde Mayor de Bogotá se adoptó la estructura organizacional, la planta de cargos y definieron las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN

Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C, estableciendo para la Subgerencia de Gestión Urbana, entre otras, las siguientes funciones:

- Identificar y priorizar las zonas para el desarrollo de proyectos de iniciativa pública o privada, en suelo urbano o de expansión a cargo de la Empresa.
- Dirigir el diseño e implementación de los criterios y parámetros para la formulación y desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbanos, inherentes a la misión de la Empresa, que permitan el cumplimiento de su objeto social.

6. Que De conformidad con el Acuerdo Distrital 645 de 2016 *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 - Bogotá Mejor Para Todos"*, los proyectos que adelanta la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., se enmarcan en el Pilar Democracia Urbana, dentro del Programa Intervenciones Integrales del Hábitat.

7. Con base en lo anterior, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, dentro de sus líneas estratégicas de intervención¹, adelanta la formulación del proyecto Integral de Renovación Urbana denominado **Alameda Entreparques**, intervención de escala urbana (184 Ha aproximadamente), que tiene por elemento estructurante el espacio público, a partir de la generación de una Alameda de 2 kilómetros² de recorrido, que permitirá adelantar actividades recreativas, culturales, artísticas y deportivas, desde el Parque de los Novios localizado en la Calle 63 con Avenida Norte-Quito-Sur, siguiendo su recorrido por el sector 7 de Agosto, Alcázares y Patria hasta el Canal de Río Negro y el Parque el Virrey.

8. Que la formulación del Proyecto de Renovación Urbana Alameda Entreparques, demanda la elaboración del Documento Técnico de Soporte-DTS, que incluye entre otros aspectos un componente económico, para la adopción de(los) respectivo(s) instrumento(s) de planeamiento que deberán ser evaluados por parte de la Secretaría Distrital de Planeación y, que posibilitará una vez establezca los lineamientos y las normas urbanas la ejecución de(los) proyecto(s) integral(es) a través de las diferentes actuaciones urbanísticas.

9. Que, algunas de las razones por las cuales el DTS requiere un componente económico es debido a que actualmente en el área objeto de estudio la dinámica económica y productiva es relativamente representativa para Bogotá, en consideración a que se cuenta con una participación del 1% de los activos de la ciudad correspondiente a 12 billones de pesos y el 14% del empleo de la ciudad de Bogotá³. Dentro de las empresas que se localizan en la zona se encuentran las asociadas a la cadena productiva automotriz, las localizaciones de dichas

¹ La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, durante la Administración Bogotá Mejor para Todos ha planteado 4 líneas estratégicas de intervención: a. Proyectos integrales de renovación urbana, b. Proyectos de renovación urbana asociados a la cualificación del espacio público, c. Proyectos de renovación urbana asociados a bordes viales, d. Proyectos de renovación urbana asociados a infraestructura y equipamiento.

² Información preliminar, que se ajustará a partir de la formulación de cada uno de los proyectos de renovación (planes parciales) al interior del proyecto integral.

³ Cámara de Comercio de Bogotá, 2016. Georreferenciado por la Secretaría Distrital de Planeación.

Handwritten signatures and initials.

empresas sugieren el análisis de las relaciones espontáneas entre actores económicos y sociales para determinar las necesidades de localización y economías de urbanización

10. Que este estudio aportará elementos, para fomentar la productividad y la sostenibilidad de las cadenas productivas localizadas en el territorio. Una vez adelantada esta evaluación se podrán definir los requerimientos de localización y funcionamiento de cada una de estas cadenas productivas en el ámbito del Proyecto.

11. Que la empresa como Empresa Industrial y Comercial del Distrito, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de ley 1150 de 2007, está sometida a las normas civiles y comerciales y a su manual de contratación en el desarrollo de actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, con sujeción a los principios de la función pública y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

12. Que el Manual de Contratación de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, aprobado mediante Resolución 004 del 10 de enero de 2017, en su numeral 2.2.5. establece:

“2.2.4. INVITACIÓN PÚBLICA. Esta modalidad se desarrolla a través de las siguientes causales: 1. En el evento en que la cuantía estimada del contrato exceda los (500 S.M.L.M.V, incluido IVA. 2. Por decisión del Comité de Contratación cuando se trate de una cuantía menor fundada en criterios de conveniencia. 3. Cuando por la naturaleza o clase del bien, servicio u obra a contratar la Empresa, previa decisión del Comité de Contratación, requiere una preclasificación para el desarrollo de proyectos integrales. Para la preclasificación se deberá contar con al menos cinco (5) posibles proponentes, con base en criterios objetivos de escogencia tales como experiencia e idoneidad para la provisión del bien o prestación del servicio u obra de que se trate. La Empresa realizará la invitación a presentar propuestas de manera pública a través de la publicación de un aviso en la página de internet de la misma; en atención al principio de publicidad también se deberá publicar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública en Colombia- (secop)....”.

13. Que pese a que la cuantía del proceso es menor a los 500 S.M.L.M.V, incluido IVA, con base en la causal número dos (2) prevista en el numeral 2.2.5 de la Resolución 004 del 10 de enero de 2017, el comité de contratación mediante el Acta No 15 del 16 de marzo de 2018, decidió por motivos de conveniencia que el mismo se adelante a través de invitación pública.

14. Que con fundamento en los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y selección objetiva, el 20 de marzo de 2018, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, publicó en la página web de la entidad y en el secop II, la Invitación Pública No. 05 de 2018 cuyo objeto era “Elaborar el estudio de cadenas productivas y actividades económicas presentes en el área del Proyecto de Renovación Urbana Alameda Entreparkes”; en la cual se convocó a las

personas naturales o jurídicas a participar en la convocatoria con base en las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

15. La Empresa publicó los correspondientes estudios previos, términos de referencia de la Invitación Pública No. 05 de 2018 con estricta sujeción a los principios de la función pública, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 13 y 14 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 16 de la Resolución 210 del 23 de diciembre de 2014.

16. Dentro del término establecido en el cronograma se presentaron observaciones por correo electrónico a los Términos de Referencia por parte de las empresas CORPORACIÓN LATINOAMERICANA MISIÓN RURAL, CORPORACIÓN GESTIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO y PROYECTAMOS COLOMBIA SAS, observaciones que fueron resueltas por la Empresa en el término establecido en el cronograma, esto es, el 23 de marzo de 2018, y en virtud de la cual surgió la Adenda No. 1 de 2.018

17. Que el veinte y ocho (28) de marzo de 2018 a las 3:00 p.m., de acuerdo con el cronograma del proceso, se dio inicio a la audiencia de Cierre del Proceso y Apertura de Propuestas, y se dejó constancia que se radicaron las siguientes propuestas:

Oferente	Fecha	No. Paquetes	No. Folios	Garantía de seriedad de la Oferta	Valor de la oferta incluido IVA
PROYECTAMOS COLOMBIA SAS	28/03/2018	Original, dos copias CD	298	Aseguradora: Seguros del Estado Póliza No. 21-44-101269760	\$196.188.160
ECONOMIA URBANA LTDA	28/03/2018	Original, dos copias CD	382	Aseguradora: Seguros del Estado Póliza No. 21-44-101269728	\$196.188.160
CONSORCIO CES COLSULTORES	28/03/2018	Original, dos copias CD	166	Aseguradora: Seguros del Estado Póliza No. 14-44-101098700	\$196.183.400
CORPORACIÓN LATINOAMERICANA MISIÓN RURAL	28/03/2018	Original, dos copias CD	225	Aseguradora: Seguros del Estado Póliza No.36-44-101041152	\$196.188.854
CORPORACIÓN GESTIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO	28/03/2018	Original, dos copias CD	163	Aseguradora: Seguros del Estado Póliza No.17-44-101162528	\$196.188.854

Handwritten signatures and initials.

18. El cuatro (4) de abril de 2018, el Comité Evaluador procedió a realizar la evaluación preliminar de los Requisitos Habilitantes.

19. El 5 y 6 de abril de 2018, de conformidad con el cronograma propuesto por la Empresa, se surtieron por parte del Comité Evaluador las respectivas valoraciones jurídicas, técnicas y económicas de las cinco (5) propuestas presentadas, por lo cual el Comité Evaluador Técnico procedió a realizar la verificación preliminar de los requisitos habilitantes y encontró que la situación de los oferentes es la que se describe a continuación:

Proponente	Verificación Jurídica	Verificación Financiera	Verificación Técnica	Verificación definitiva
Proyectamos Colombia SAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Economía Urbana Ltda	No Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
Consorcio CES Consultores	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Corporación Latinoamericana Misión Rural	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple
Corporación Gestión Urbana para el desarrollo	No cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple

20. De conformidad con la verificación de los requisitos habilitantes y su acta aclaratoria, el comité evaluador solicitó subsanar a los siguientes proponentes, de acuerdo con los requisitos jurídicos y técnicos de la invitación:

1. Economía Urbana Ltda.
2. Corporación Gestión Urbana para el desarrollo.
3. Corporación Latinoamericana Misión Rural.

21. Que en atención a la verificación preliminar de los requisitos habilitantes el comité evaluador el día 6 de abril a efectos de que se subsanaran las propuestas solicitó: "... a los proponentes Economía Urbana Ltda., Corporación Gestión Urbana para el Desarrollo y a la Corporación Latinoamericana Misión Rural, remitir los documentos solicitados a más tardar el lunes 9 de abril de 2018, los cuales pueden ser enviados a los correos electrónicos establecidos en los Términos de Referencia, so pena de rechazo..."

22. Mediante Adendas No. 02 de fecha 4 de abril y 03 de fecha abril 6 de 2018, se modificó el cronograma del proceso.

23. Durante el termino de evaluación se presentaron observaciones al informe de evaluación y

las subsanaciones por parte de los proponentes inhabilitados.

24. En virtud del análisis y evaluación a las observaciones realizadas por los proponentes CORPORACIÓN GESTIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO, CONSORCIO CES CONSULTORES y PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S al informe de evaluación preliminar aclaratorio, las cuales fueron significativas en número y complejidad; se dio la necesidad de modificar nuevamente el cronograma del proceso mediante la Adenda No. 4 de fecha 10 de abril de 2018, en el sentido de ampliar el plazo de subsanación a todos los proponentes, con el propósito de garantizar el principio de selección objetiva y transparencia hasta el día 13 de abril del presente.

25. El 11 de abril de 2018, se procedió a publicar las respuestas a las observaciones e informe de evaluación de requisitos habilitantes consolidado teniendo en cuenta las observaciones, como sigue a continuación:

Proponente	Verificación Jurídica	Verificación Financiera	Verificación Técnica	Verificación definitiva
Proyectamos Colombia SAS	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple
Economía Urbana Ltda	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple
Consortio CES Consultores	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple
Corporación Latinoamericana Misión Rural	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
Corporación Gestión Urbana para el desarrollo	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple

26. En virtud de dichos resultados, la Subgerencia de Gestión Urbana de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano (ERU) solicitó a los proponentes: "...de conformidad a lo previsto en el Capítulo III numeral 3 de los términos de referencia que señala: "Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, y que requieran aclaraciones, serán solicitados por la ERU y deberán ser entregados por los proponentes dentro de los términos de traslado u observaciones del informe de evaluación. "allegar los

Handwritten signature

documentos o aclaraciones solicitadas con base en las actas de evaluación elaboradas por los miembros del comité técnico evaluador y que forman parte de la presente a más tardar el **13 de abril de 2018 conforme la Adenda N°4**, los cuales pueden ser enviados al correo electrónico contratacion@eru.gov.co establecido en los Términos de Referencia, so pena de rechazo"

27. El 13 de abril de 2018, mediante correos electrónicos, los proponentes Consorcio CES Consultores, Corporación Gestión Urbana para el Desarrollo, Economía Urbana Ltda, Corporación Latinoamericana Misión Rural y Proyectamos Colombia SAS remitieron documentos con el fin de subsanar los documentos y/o aclaraciones señaladas en el acta denominada "*Respuestas a Observaciones e Informe de Evaluación Requisitos Habilitantes Consolidado*".

28. El 17 de abril de 2017, una vez realizada la verificación definitiva de los requisitos habilitantes de acuerdo a las propuestas presentadas y subsanadas, se publicó el acta de evaluación final del Comité evaluador, con el siguiente resultado:

Proponente	Verificación Jurídica	Verificación Financiera	Verificación Técnica	Verificación definitiva
Proyectamos Colombia SAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Economía Urbana Ltda	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Consorcio CES Consultores	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Corporación Latinoamericana Misión Rural	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
Corporación Gestión Urbana para el desarrollo	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple

29. Que en consideración a que se presentó una situación de empate entre las propuestas presentadas por los proponentes Proyectamos Colombia SAS y Consorcio CES Consultores, fue necesario proceder a realizar una verificación de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de ponderación establecidos de conformidad con lo señalado en el numeral 2.7 de los Términos de referencia de la Invitación Pública No. 05 de 2018, concluyendo que persiste el empate. Por lo cual los miembros del Comité Técnico Evaluador informaron a los proponentes empatados que conforme al cronograma establecido en la Adenda No. 4; el 18 de abril de 2018, en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., ubicada en la Autopista Norte No. 97- 70 Piso 4 se llevaría a cabo la Audiencia de adjudicación que tendría como objeto adelantar el procedimiento de desempate establecido en el numeral 2.7 de los Términos de referencia de la Invitación Pública No. 05 de 2018.

30. El 18 de abril de 2018, previo a la audiencia de desempate y adjudicación, los proponentes Proyectamos Colombia SAS y Economía Urbana LTDA mediante correos electrónicos remitieron observaciones y solicitaron aclarar el acta de evaluación final.

31. Una vez leídas las observaciones realizadas por los proponentes en el desarrollo de la audiencia de adjudicación, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano (ERU), con el propósito de garantizar los principios de transparencia y selección objetiva, decidió suspender la misma, a efectos de analizar las observaciones presentadas y reanudar la audiencia el 19 de abril de 2018 a las 8:00 a.m.

32. La evaluadora técnica del Comité Evaluador, en el marco del análisis de las observaciones, verificó las certificaciones de experiencia presentadas por el proponente Economía Urbana LTDA a folios 312 (ONU) y 314 – 315 (DNP) para acreditar la experiencia habilitante para el profesional "Economista Senior" y además las certificaciones presentadas como requisitos ponderables presentadas para el mismo perfil entregadas a folio 313 (OCYT) y 316 (Economía Urbana) de la propuesta, encontrando que efectivamente el proponente cumple con los criterios señalados en los Términos de Referencia para acreditar el total de puntaje (110) para el perfil de "Economista Senior".

33. Que en virtud de lo anterior, el 18 de abril de 2018, se hizo necesario proceder a realizar aclaración al cuadro de puntaje señalada en el informe de evaluación final publicado el día 17 de abril de 2018, el cual quedó de la siguiente manera:

PUNTAJE DEFINITIVO			
PROponentES	TECNICOS (540)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (60)	RESULTADO

Proyectamos SAS	Colombia	540	60	600
Consorcio Consultores	CES	540	60	600
Economía Urbana Ltda		540	60	600

34. Que teniendo en cuenta la tabla de puntaje definitivo que se publicó mediante acta de aclaración al informe de evaluación final, en la cual se observa una situación de empate entre los proponentes Economía Urbana LTDA, Proyectamos Colombia SAS y Consorcio CES Consultores, la ERU procedió a informar en dicha acta que la reanudación de la audiencia de adjudicación para el desempate se encuentra prevista para el día 19 de abril de 2018, a las 8:00 a.m., en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., ubicada en la Autopista Norte No. 97- 70 Piso 4.

35. Que el 19 de abril de 2018, en desarrollo de la audiencia, por reunir los requisitos establecidos en Términos de referencia y de conformidad con el resultado del sorteo por el sistema de balotas, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Invitación Pública No. 05 de 2018 cuyo objeto es "Elaborar el estudio de cadenas productivas y actividades económicas presentes en el área del Proyecto de Renovación Urbana Alameda Entreparkes." al proponente PROYECTAMOS COLOMBIA SAS con NIT. 900555513-3, razón por la cual, se procede con la suscripción del presente Contrato, con el ánimo de dar cumplimiento a la finalidad para la cual el mismo es celebrado y que se recoge en los considerandos y antecedentes mencionados previamente.

20. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las normas de derecho privado, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Elaborar el estudio de cadenas productivas y actividades económicas presentes en el área del Proyecto de Renovación Urbana Alameda Entreparkes.

SEGUNDA.- ALCANCE Y PRODUCTOS. El interesado deberá adelantar el estudio de cadenas productivas y actividades económicas presentes, en el área objeto de intervención así:

Tabla No 1

Delimitación Sector Siete de Agosto.

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana- ERU.

Tabla No 2
 Delimitación Sector Alcázares.

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana- ERU.

Tabla No 3
 Delimitación Sector Patria.

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana- ERU.

Plano No 1. Delimitación Proyecto Alameda Entreparques



Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Handwritten signature and date: 2014

	<p>Renovación Urbana Alameda Entreparques, bases de datos, archivo en Excel con tablas y gráficos editables así como los mapas en formato Map Package</p> <p>Nota:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los productos deberán entregarse en medio impreso y magnético, debidamente georreferenciados. 2. Serán entregados de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma aprobado por el supervisor del contrato.
3.	<p>INFORME FINAL</p> <p>Identificación de requerimiento de usos, mitigación, ocupación y edificabilidad para el desarrollo de las cadenas productivas y actividades económicas presentes en el ámbito del Proyecto de Renovación Urbana Alameda Entreparques, incluyendo conclusiones y recomendaciones generales.</p> <p>Documento Técnico final de cadenas productivas y actividades económicas del Proyecto de Renovación Urbana Alameda Entreparques, archivo en Excel con tablas y gráficos editables así como los mapas en formato Map Package.</p> <p>Base de datos geográfica definitiva de las cadenas productivas y actividades económicas presentes en el ámbito del proyecto.</p> <p>Nota: Será entregado de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma aprobado por el supervisor del contrato.</p>

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de 3 meses y quince días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para efectos presupuestales y fiscales el valor del presente contrato corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/cte. (\$\$196.188.160), INCLUIDO IVA.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Se cancelará al contratista contra entrega de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, las sumas correspondientes a los porcentajes descritos en el siguiente cuadro, previa certificación de cumplimiento suscrita por parte del supervisor del contrato y la presentación, por parte del contratista, de la correspondiente factura o documento equivalente y certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

N° de pago	Porcentaje	Requisitos para el Pago
1	30%	PRIMER PAGO: Contra entrega del primer producto (Diagnóstico) por parte del contratista y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

Handwritten signature and date

2	40%	SEGUNDO PAGO: Contra entrega del segundo producto (estructura cadenas productivas y actividades comerciales, industriales y aglomeraciones económicas) por parte del contratista y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
3	30%	TERCER PAGO: Contra entrega del tercer producto (Informe Final) por parte del contratista y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los productos deberán contar con la previa aprobación del supervisor del contrato para proceder a realizar los pagos, así mismo deberá presentar la correspondiente factura o documento equivalente, y certificado de pago de seguridad social, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y los demás decretos reglamentarios.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA EMPRESA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (P.A.C.).

SEXTA.- FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del contrato a suscribirse en la vigencia 2018, se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 201802 584 del 27 de febrero de 2018, por valor de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$222.000.000).

SÉPTIMA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga LA EMPRESA y se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

OCTAVA. - INDEMNIDAD:- El Contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

NOVENA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones del Contratista las establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de aquellas incluidas en otras disposiciones del presente Contrato las cuales se relacionan a continuación:

10.1. Obligaciones generales del Contratista

10.1.1	Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia.
10.1.2	Disponer de los recursos técnicos y humanos que requiera para el óptimo cumplimiento del objeto del Contrato.
10.1.3.	Reportar de manera inmediata por escrito al contratante sobre los inconvenientes o dificultades que pudiere evidenciar para el cumplimiento total y oportuno del presente Contrato.
10.1.4.	Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato.
10.1.5.	Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.
10.1.6.	Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.
10.1.7.	Cumplir con las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
10.1.8.	Suministrar al Supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
10.1.9.	Cumplir, dentro del término establecido por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
10.1.10.	Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
10.1.11	Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo con la normatividad vigente.
10.1.12	Suministrar certificación expedida por una Entidad Bancaria en donde se indique el número de una cuenta corriente o de ahorros y titular de la cuenta, el cual debe ser el contratista.
10.1.13	Constituir y allegar a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
10.1.14	Colaborar con la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

Handwritten signatures and initials.

10.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

10.2.1.	Suscribir acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
10.2.2.	Elaborar cronograma o plan de trabajo de desarrollo del contrato y radicarlo ante la supervisión del contrato, al día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, para su respectiva aprobación por parte de éste.
10.2.3.	Dar cumplimiento al cronograma o plan de trabajo del contrato aprobado por el supervisor del contrato.
10.2.4.	Entregar a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá los productos en original, copia y medio magnético, de conformidad con los parámetros indicados en el acápite de "Características de entrega de los productos".
10.2.5	Asistir a las reuniones y mesas de trabajo que para efectos de la formulación del Proyecto de Renovación Urbana Alameda Entreparkes sean programadas por las Entidades de la Administración Distrital y/o la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, así como las reuniones que sean programadas por el supervisor del contrato.
10.2.6	Consultar los estudios que sobre el tema ha adelantado la Secretaría Distrital de Planeación, la Cámara de Comercio de Bogotá y otras entidades distritales que guarden relación con el Proyecto.
10.2.7	Elaborar el estudio de cadenas productivas del Proyecto de Renovación Urbana Alameda Entreparkes, identificando claramente actividades comerciales, industriales, actividades económicas, mitigación de usos de medio y alto impacto y aglomeraciones en el ámbito del proyecto.
10.2.8	Elaborar un Documento Técnico de cadenas productivas del Proyecto de Renovación Urbana Alameda Entreparkes el cual debe venir con un archivo en Excel editable con las tablas y gráficas contenidas en el documento, así como los planos en formato Map Package.
10.2.9	Elaborar y entregar base de datos geográfica y los planos en formato Map Package.
10.2.10	Presentar y radicar en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, los productos mensuales para ser aprobados por el supervisor del contrato.
10.2.11	Presentar y radicar en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá un informe mensual relacionando con las actividades que garanticen la ejecución del objeto del contrato, así como el informe final del mismo.
10.2.12	Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato en la fecha establecida por la supervisión del contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATANTE:

Son obligaciones del Contratante las establecidas en la presente cláusula, a las cuales se les dará cumplimiento a través del Supervisor del presente contrato:

11.1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.

- 11.2. Aprobar la garantía única constituida por el contratista, en cuanto se expida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
- 11.3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista.
- 11.4. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato es un contrato de naturaleza civil y comercial, que excluye en todo la relación laboral, relación alguna de mandato, de dependencia o de representación, de tal forma que **EL CONTRATISTA** y/o el personal a su cargo, no estarán sujetos a reglamentos, ni a otros factores de subordinación, razón por la cual no se generará entre ellos y el Contratante y/o **LA EMPRESA**, ninguna clase de relación o vínculo laboral. El contratista declara de buena fe que conoce suficientemente las normas legales que regulan su actividad de tal forma que **EL CONTRATISTA** y/o sus empleados o subcontratistas, no serán en ningún caso empleados ni trabajadores del Contratante ni de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO. En el evento en que **EL CONTRATISTA**, a pesar de lo establecido en este Contrato incumpla con su obligación de afiliar al personal a su cargo a los Sistemas de Salud y Pensiones y/o mantener vigentes esas afiliaciones durante la vigencia del mismo, éste asumirá consciente y directamente todos los riesgos generados por tal decisión y exonera desde ya a **LA EMPRESA** de cualquier responsabilidad derivada de dicho incumplimiento, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. con NIT. 830.144.890-8 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la fotocopia del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

- a) **Cumplimiento del contrato:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más
- b) **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- c) **De Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la Directora de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata esta cláusula, el valor de la reexpedición de las garantías estará a cargo del **CONTRATISTA**.

Handwritten signatures and initials.

PARÁGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en la presente cláusula y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto el Contratante podrá por su cuenta solicitar las garantías correspondientes con cargo a los recursos del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías, en caso de prórroga del término de duración de este Contrato y/o adición del valor pactado. En caso de que no proceda de conformidad, se aplicará lo previsto en la cláusula DÉCIMA CUARTA.

PARÁGRAFO QUINTO. - En cualquier caso de modificación de este Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso.

PARÁGRAFO SEXTO. - Si la(s) garantía(s) entregada(s) por **EL CONTRATISTA** no cumple(n) con los requisitos señalados en la presente cláusula, el Contratante solicitará la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial. En caso de que dentro de dicho plazo **EL CONTRATISTA** no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificada(s) a satisfacción del Contratante o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por esta última, el Contratante no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por **EL CONTRATISTA** y aplicará lo dispuesto en la cláusula décima cuarta siguiente por este concepto.

DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de derecho de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA EMPRESA**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Serán de propiedad de **LA EMPRESA** los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y actividades realizadas para cumplir el objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de **LA EMPRESA**.

DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de retardo, ejecución defectuosa de las obligaciones, y de cualquier otro incumplimiento de índole contractual por

parte del **CONTRATISTA**, se le podrán imponer una cláusula penal como estimación anticipada y parcial de perjuicios hasta del veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA EMPRESA**.
3. Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual.
4. Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.
5. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto
6. Por cualquiera de las causales previstas en la Ley.
7. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, por cualquiera de las causales previstas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA.

Para la liquidación, el contratante enviará previa elaboración y aprobación por el supervisor del contrato y de la Dirección de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**, el acta de liquidación al contratista al domicilio registrado en este contrato, quien tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del acta para realizar las observaciones que estime pertinentes y/o suscriba el acta remitida. En caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscribir el acta correspondiente por parte del contratante.

La Liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes, para su solución se acudirá a los medios alternativos de solución de conflictos que establece la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización o reajuste, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE REPRESENTACIÓN: Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las Partes, ni habilitarán al **CONTRATISTA** para representar al Contratante a ningún título, ni viceversa.

Handwritten signatures and initials.

DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: LA EMPRESA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la Subgerente de Gestión Urbana o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de la Supervisión e Interventoría de contratos, en la Ley 1474 del 2011, y las normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, y las siguientes:

- a) Brindar información al **CONTRATISTA** relacionada con el ambiente donde desarrollará sus actividades en cumplimiento del objeto contractual.
- b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
- c) Levantar y firmar las actas respectivas.
- d) Informar y solicitar oportunamente a la Dirección de Gestión Contractual, cualquier modificación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados.
- e) Impartir las recomendaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
- f) Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social integral, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación de la Dirección de Gestión Contractual, previa designación del ordenador del gasto, con copia al contratista y a la carpeta del contrato.

VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte de **LA EMPRESA** y de la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Directora de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Contrato, y por tanto, se encuentra prohibida la cesión de su posición contractual, salvo autorización previa y escrita del Contratante.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INCUMPLIMIENTO: En caso que **EL CONTRATISTA** incumpla con sus obligaciones contractuales, previa instrucción del Supervisor y concepto del Interventor si fuere el caso, el contratante podrá, no obstante el cobro de perjuicios y penas correspondientes: 1. Requerir por una sola vez al Contratista para que corrija cualquier deficiencia en los bienes suministrados, servicios prestados o la adecuada realización de los trabajos encomendados sin costo adicional, lo cual deberá hacerse en el término indicado por el contratante, y en caso que este no se indique, en un término de no mayor a tres (3) días hábiles; y 2. Contratar con un tercero la ejecución total o parcial del objeto contractual a expensas del contratista.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño LA EMPRESA. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y en el Manual de Contratación de la Empresa, demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, deberá actuar conforme a lo dispuesto en las normas legales.

VIGÉSIMA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción y dejarán sin efecto los demás acuerdos o convenios, que sobre la misma materia hubieran celebrado con anterioridad las Partes.

Cualquier modificación que se realice a las estipulaciones contractuales, especificaciones técnicas o a la propuesta económica presentada por el contratista, deberá constar por escrito y contar con la autorización previa del Supervisor y de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.; así el contratante suscribirá la correspondiente modificación contractual. Cualquier modificación realizada por EL CONTRATISTA que no cuente con la aprobación y firma del contratante será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y no obliga al contratante al pago de las sumas dinerarias que dichas modificaciones impliquen.

VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Anexos: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

28. 1. Estudios Previos y documentos del proceso.
28. 2. Propuesta presentada por el Contratista.
- 28.3. Certificados de disponibilidad y registro presupuestales.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA NOVENA. - INTEGRALIDAD: El presente Contrato reemplaza en su totalidad a cualquier otro firmado o celebrado entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA y con el mismo objeto.





Para constancia de lo anterior, las partes firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor,
a los

25 ABR 2018

LA EMPRESA,

TATIANA VALENCIA SALAZAR
Subgerente de Gestión Urbana
Ordenadora del gasto

EL CONTRATISTA,

CAROL ANDREA NIÑO SUAREZ
Representante Legal
PROYECTAMOS COLOMBIA SAS

Aprobó:
Revisó:
Ejecutó:

Asesor: Nathorye Armaido - Directora de Gestión Contractual
Validó: Vladimir Castro Ardila - Contratista - Subgerencia de Gestión Urbana
Luis Fernando Mercado Álvarez - Contratista - Dirección de Gestión Contractual